



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 2 DE JULIO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVIII**

**21**

SECCIÓN  
V



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 048/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS PARA EJECUTAR EL “PLAN JALISCO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA”.**

**Guadalajara, Jalisco, 2 (dos) de julio de 2020 (dos mil veinte)**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y el artículo 7 del decreto número 27785/LXII/19 que aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El artículo 15 fracción X de la Constitución Política de Jalisco señala que el Estado planeará, regulará y fomentará la actividad económica mediante la competitividad, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, procurarán la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, así como, proporcionar la información pública en su posesión.

IV. El artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público que establece que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, determinará la forma en que deberán de aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorguen a los sectores social y privado, así como lo señalado por el artículo 7 del decreto número 27785/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 27 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, el cual señala que el Ejecutivo del Estado podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar común, promueva las tradiciones de Jalisco o bien para cubrir sus propias contingencias de conformidad con la legislación aplicable.

V. El artículo 19 del decreto número 27785/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 27 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar en los términos que dispone el artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP) que brinden subsidios o apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo del año 2020.

VI. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 21 instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a promover y coordinar el desarrollo económico del Estado, en las áreas industrial, agroindustrial, energética, comercial artesanal y de servicios, en las diversas regiones del Estado.

VII. Por su parte, el artículo 25 instruye a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en su carácter de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres, ser el ente rector de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres, debiendo impulsar programas para cerrar brechas de género en la participación económica del estado de Jalisco, promoviendo la participación y liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones dentro el sector empresarial.

VIII. Que el artículo 26 fracción VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, establece que entre las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico se encuentran las de gestionar y administrar cualquier fondo o partida presupuestal para el desarrollo económico que hubiese sido creado por el Congreso del Estado, así como otorgar los recursos para los fines establecidos en los mismos bajo las reglas de operación que la Secretaría establezca o aquellas que correspondan a dichos fondos o partidas presupuestales.

IX. El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV, también conocido como COVID-19; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

X. Que para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, ha emitido diversas disposiciones, entre ellas el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de marzo de 2020.

XI. El Secretario de Desarrollo Económico emitió las Reglas de Operación de los Programas “Jalisco Competitivo” y “Jalisco Artesanal y Emprendedor”, publicándose el día 28 veintiocho de marzo de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, las cuales cuentan con un presupuesto en conjunto de \$99'510,000.00 (Noventa y nueve millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

XII. Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres emitió las Reglas de Operación del Programa “Emprendedoras de Alto Impacto” publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 31 de marzo de 2020, las cuales cuentan con un presupuesto de \$70,303,477.00 (Setenta millones trescientos tres mil cuatrocientos setenta y siete Pesos 00/100 M.N.).

XIII. Por otro lado, el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en consecuencia, el 31 de Marzo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud de la Federación, que ordena entre otras medidas, la suspensión inmediata hasta el 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; e informa de aquellas actividades que podrán continuar en funcionamiento, consideradas como esenciales, entre las que destacan el sector salud, tributario, seguridad, alimentos, etc.

XIV. El 4 de mayo de 2020 se instaló la Mesa de Trabajo para la Reactivación Económica del Estado, conformada por representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, de los distintos sectores de la iniciativa privada, de las universidades, sociedad civil y sindicatos, cuyo propósito fundamental fue diseñar un plan estratégico que permitiera la recuperación paulatina del crecimiento y desarrollo económico de Jalisco, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

En virtud de la relevancia de las actividades de la mesa referida, con la finalidad de formalizar sus trabajos y vincular sus decisiones, el 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, cuyo objeto fue diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

XV. El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, como una estrategia que permitirá de forma gradual la reapertura de las unidades económicas que se vieron afectadas por las medidas preventivas y de contención, adoptadas en razón de la pandemia COVID-19.

El citado plan establece de forma general diversos programas para reactivar los sectores productivos de Jalisco e inyectar liquidez a través de mecanismos que multipliquen los recursos económicos del gobierno, orientados a recapitalizar y financiar a las empresas y cadenas productivas, incorporando perspectiva de género en cada uno de los programas económicos

para apoyar su estabilización, reconversión y recuperación del empleo y su valor económico y social, asegurando una visión de largo plazo.

XVI. El Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto número 27912/LXII/2020, publicado el día 23 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, a seguir realizando las adecuaciones administrativas, programáticas y presupuestarias que resulten necesarias para atender los requerimientos de atención y prevención a la pandemia por COVID-19 y la creación de los programas de Reactivación Económica y Protección al Empleo que resulten necesarios, y las necesarias para dar continuidad a la operación de las dependencias sin alterar el balance presupuestario, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto.

Así mismo, mediante DECRETO 27913/LXII/20 el Congreso del Estado autorizó al Poder Ejecutivo del Estado a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$6,200'000,000.00 (Seis mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a un Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la reactivación económica del Estado, durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

XVII. El día 11 de junio de 2020, en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco se aprobaron diversos puntos para llevar a cabo la reapertura gradual, ordenada y cauta de los sectores más dañados económicamente, implementando las medidas, protocolos y compromisos establecidos en los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

XVIII. Las afectaciones generadas por la pandemia han trascendido más allá del ámbito de la salud, perjudicando de forma directa la actividad económica y la estabilidad laboral a nivel mundial. Siendo que, en el Estado de Jalisco durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, se han perdido en Jalisco 67,642 empleos formales.

XIX. Con la finalidad de evitar el cierre de empresas y pérdida de empleo, es imperante continuar con la reactivación de los sectores productivos de la Entidad, ejecutando para ello el Plan Jalisco para la Reactivación Económica y los programas que se derivan de él, para ello, las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la Secretaría de la Hacienda Pública, dentro del ámbito de su competencia, deberán de realizar las acciones necesarias para que el presupuesto de las Reglas de Operación de los Programas “Jalisco Competitivo”, “Jalisco Artesanal y Emprendedor” y “Emprendedoras de Alto Impacto” sea reasignado a la ejecución el Plan en mención.

De esta forma la Secretaría de Desarrollo Económico, deberá de implementar nuevos lineamientos para poder ejecutar el Plan en cita, mismos que serán emitidos por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la Validación de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico. Por su parte la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre

Mujeres y Hombres deberá implementar nuevos lineamientos, como una acción afirmativa para las mujeres empresarias.

Las partidas presupuestales de los programas podrán ser reajustadas de conformidad a la demanda de cada uno de ellos, sin que se exceda del tope presupuestal del Plan Jalisco para la Reactivación Económica, toda vez que se tengan los recursos originados por la reorientación de los programas presupuestales, así como los recursos provenientes del "Plan Jalisco COVID-19 Fondo Solidario".

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.** Las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de la Secretaría de la Hacienda Pública, dentro del ámbito de su competencia, deberán de realizar las acciones necesarias para que el presupuesto de las Reglas de Operación de los Programas "Jalisco Competitivo", "Jalisco Artesanal y Emprendedor" y "Emprendedoras de Alto Impacto", sea reasignado a la ejecución del Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

**Segundo.** Se crean los programas con el objeto de ejecutar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, el cual estará dotado de \$909,067,650.50 (novecientos nueve millones sesenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.) mismos que serán destinados de la siguiente forma:

- I. Programa "**Reinicia**" para "Nómina y Capital de Trabajo" y "Empresarias de Alto Impacto" con recursos a ejercer por:
  - a) Nómina y Capital de Trabajo, con recursos a ejercer por Secretaría de Desarrollo Económico: \$180'000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.); y
  - b) Empresarias de Alto Impacto, con recursos a ejercer por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres: \$69'067,650.50 (sesenta y nueve millones sesenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.).
- II. Programa "**Reactiva**" con recursos a ejercer por la Secretaría de Desarrollo Económico: \$270'000,000.00 (doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- III. Programas de Subsidio de tasa de interés y fondo de garantía con recursos ejercidos por el Fondo Jalisco al Fomento empresarial "FOJAL" por: \$390'000,000.00 (trescientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.)

**Tercero.-** Se instruye al Secretario de la Hacienda Pública para que de conformidad a las atribuciones que le establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los ajustes programáticos, presupuestarios y financieros que generen la liquidez de las asignaciones

materia del presente acuerdo, y con ello contar con la solvencia inmediata para llevar a cabo el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

**Cuarto.** Se Instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para que emita los Lineamientos de los Programas del Plan Jalisco para la Reactivación Económica que le correspondan en los términos señalados en el presente acuerdo.

**Quinto.** Se instruye a la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para que emita los Lineamientos del Programa Empresarias de Alto Impacto, como parte de los programas del Plan Jalisco para la Reactivación Económica, y gestione y opere dicho programa en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Sexto.** Se faculta a los titulares de las dependencias para que gestionen ante la Secretaría de la Hacienda Pública los reajustes a las partidas presupuestales de los programas a su cargo, sin que las mismas excedan del monto del Plan Jalisco para la Reactivación Económica, en los términos del considerando XIX.

#### **TRANSITORIO**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.** El Presente acuerdo entra en vigor el día de su suscripción.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**  
Coordinador General Estratégico  
de Crecimiento y Desarrollo Económico  
(RÚBRICA)



**JUAN PARTIDA MORALES**  
Secretario de la Hacienda Pública  
(RÚBRICA)

**ERNESTO SÁNCHEZ PROAL**  
Secretario de Desarrollo Económico  
(RÚBRICA)

**FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ**  
Secretaria de Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres  
(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e**

#### **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

JUEVES 2 DE JULIO DE 2020

NÚMERO 21. SECCIÓN V

TOMO CCCXCVIII

**ACUERDO** DIELAG ACU 048/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen diversas medidas para ejecutar el "Plan Jalisco para la reactivación económica". **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)